



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DATM/N°025/2023

El Alto, 03 noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, el artículo 297 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, parágrafo I, inciso b), establece respecto las competencias, entre las cuales se encuentra: "...Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas..."

Que, el parágrafo I del numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en jurisdicción: "...20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales a: "...Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado..."

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "...En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Que, la Ordenanza Municipal N° 201/2005 de Reglamento Transitorio de Cementerios en su Artículo 1 establece que: "...La presente disposición municipal, tiene por objeto regular, el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y los servicios funerarios de los cementerios de la ciudad de El Alto, de forma transitoria, hasta la aprobación del Reglamento General de Cementerios..."

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece: "...Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a lo manifestación del ejercicio de autoridad..."

Que, el Artículo 21 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que: "...El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas..."

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que, en el ámbito municipal, las facultades que refiere el Artículo 21 de la Ley N° 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al Manual de Organización de Funciones (Órgano Ejecutivo) aprobado por Decreto Edil N° 018/2023 elaborado conforme al Decreto Municipal N° 164, modificado conforme al Decreto Municipal N° 168, gestión 2023,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

se tiene que la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como funciones específicas: "...2. Elaborar, planes estratégicos que garanticen los niveles de recaudación. 3. Supervisar y aplicar medidas correctivas a los planes estratégicos establecidos. 8. Coordinar con las reparticiones del GAMEA u objeto de mejorar la gestión tributaria municipal. 18. Otras funciones asignadas por el inmediato superior y la Máxima Autoridad Ejecutiva..."

En atención a CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/576/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante el cual solicita: "... Que, la Resolución Administrativa DATM/N°022/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, en su Artículo Primero, resuelve suspender temporalmente el cobro por concepto de renovaciones, exhumaciones y traslado únicamente en el sector 2 (dos) y todos los afectados del Cementerio Mercedario, hasta que se restablezca el objeto del cobro por dichos servicios. Por lo precedentemente expuesto y habiendo restablecido las actividades en el Cementerio Mercedario, solicito se abrogue la Resolución Administrativa DATM/N°022/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, que suspende temporalmente el cobro por concepto de renovaciones, exhumaciones y traslados..." (Sic).

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310, Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - Se aboga la Resolución Administrativa DATM/N°022/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 y todo su marco normativo de conformidad con el contenido en la presente resolución. Así mismo se deja sin efecto todo precepto normativo que se hubiese originado por la Resolución Administrativa DATM/N°022/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Administrativa DATM/N°024/2023 de fecha 20 de octubre de 2023.

DISPOSICION FINAL

Disposicion unica.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrise, comuníquese, publíquese, cumplase y archívese.

Juan Carlos Calvo Quiroga
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Emilio Luis Zamudio Quiroga
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ricardo Mateo Pulaya Alvar
JEFE DE UNIDAD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Johni Villa
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA Y COORDINACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO